COS

tario

enso.

rada

echa

igna-

nsta-

rales

elec-

por

Java.

e Pa-

Pilo-

esali.

e Ce

enyo.

a de

El Re-

iedad

n Ca-

Bajo.

de su

ICIAL

lo dis-

Regla-

ciona-

de las

do la

de oc

cuenta

dente.

* . Po " . " . "

OBIS-

y em-

a don

ra que

gitimo,

ibunal

cio Ar-

Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tarifación eléctrica

Se hace público para general conocimiento y en especial de los abonados afectados, que disuelta la S. A. La Belmontina, productora y distribuidora de energía eléctrica, domiciliada en Oviedo, y absorbidas sus instalaciones de generación y distribución por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico, también domiciliada en Oviedo, se ha autorizado a esta última Empresa para que extienda sus actuales tarifas de suministro (las "Tarifas Tope Unificadas" para la venta de energía eléctrica, aprobadas por O. M. de 23 de diciembre de 1952 y disposiciones posteriores) al sector absorbido.

Oviedo, 2 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

JEFATURA AGRONOMICA DE OVIEDO

Servicio de defensa contra fraudes

A los poseedores de vinos y Alcaldes de esta provincia

A fin de dar cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo once de la Ley de 26 de mayo de 1933 y Orden-circular de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 1.º de diciembre de 1941, sobre declaración de cosechas y existencias de vinos y demás derivados de la uva, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Primero. Es obligatoria la declaración de existencias y cosechas de vinos corrientes, generosos, espumosos, gasificados, químicos o medicinales, vermouth, mistelas, mostos azufrados, concentrados, arropes, vinagres, etc., alcanzando esta obligación a todos los poseedores, cosecheros, almacenistas, fabricantes y comerciantes al detall,
así como dueños de hoteles, fondas, etc. etc., quienes harán las declaraciones por triplicado y entregarán en el Ayuntamiento donde
radique su industria, precisamente
dentro de los diez días últimos del
mes en curso; bien entendido de
que en dichas declaraciones no se
deben de incluir los licores propiamente dichos, como anís, coñac,
brandi, etc. etc.

Para hacer el balance de las existencias a declarar, se tomará como fecha la del día 20 del actual, cerrando los almacenistas en dicha fecha sus libros de entradas y salidas y empezarán a partir de la misma a extender las facturas comerciales, guías, con el número uno.

Se recuerda a los obligados a declarar, que incurren en sanción, no sólamente por omitir la declaración, sino, por la simple demora estando prohibida la circulación de los productos no declaración, vayan o no acompañados de factura-guía.

Segundo. Los Ayuntamientos vienen obligados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la misma Ley de publicar los bandos en los sitios de costumbre, recordando la obligación que se indica en el apartado anterior, facilitar a los declarantes las hojas impresas, modelo oficial, para las declaraciones, rechazar las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado, numerar y anotar por rigoroso orden de presentación las declaraciones que reciban hasta el día 30 del actual inclusive, en relación que llevará por triplicado extractando cada declaración y haciendo las anotaciones que corresponden a los datos declarados.

Tercero. De los tres ejemplares de cada declaración, las Alcaldías devolverán uno al declarante con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre, acompañados de la relación reseñada en el apartado anterior.

Cuarto. Cuando en los Ayuntamientos no sea presentada ninguna declaración, los señores Alcaldes Presidentes lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo, haciendo constar las causas de ello.

Oviedo, a 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Anuncios

Don Fernando Aguirregómezcorta Soria, como Director de la Sociedad Anónima, Juliana Constructora Gijonesa, domiciliada en Gijón, calle de Avenida de Galícia, número 62, solicita autorización para construir dos diques secos en la zona marítima-terrestre de la Concha de Gijón-Musel.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público durante un plazo de treinta días en las oficinas de la Jefatura de Puertos de Asturias (Dirección del Puerto de Gijón-Musel). pudiendo presentarse dentro del mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, ante la Dependencia citada o en la Alcaldía de Gijón.

Gijón, 2 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe de Puertos.

Don Fernando Aguirregómezcorta Soria, como Director de la Sociedad Anónima, Juliana Constructora Gijonesa, domiciliada en Gijón, calle de Avenida de Galícia, número 62, solicita autorización para efectuar obras de desecación de una marisma ganada al mar, en la Concha de Gijón-Musel, al Oeste de los terrenos propiedad de la Empresa citada, para destinarla a usos industriales.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en las oficinas de la Jefatura de Puertos de Asturias (Dirección del Puerto de Gijón-Musel, pudiendo presentarse dentro del mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, ante la Dependencia citada o en la Alcaldía de Gijón.

Gijón, 2 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe de Puertos.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ES-PAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

~~~~~~~~~~~~~~~~~

Obra Sindical "Colonización"

La Obra Sindical "Colonización", a través del Patronato Rector de la Granja Escuela de Luces
(Oviedo), anuncia concurso-subasta para la construcción de cuatro
viviendas en la citada Granja Escuela, con un presupuesto, por
contrata, de trescientas cuarenta y
nueve mil novecientos noventa y
ocho pesetas, con setenta y ocho
céntimos (349.998,78 pesetas).

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los licitadores en el Sindicato Provincitl de Actividades Diversas, en Oviedo, y en la Obra Sindincal "Colonización", Paseo del Prado, 18, planta 13, en Madrid.

Los que pretendan concurrir a esta subasta deberán presentar sus propuestas dentro de los quince días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Patronato Rector de la Granja Escuela de Luces, Delegación Provincial de Sindicatos, Avenida de Galicia, en Oviedo, en horas hábiles de oficina.

quince
la degal infa Roljar los
cho socontrole sino
ficio la
el juiía. Dauno de
los cin-

rovincial

metrio

ic. Ra-

-Secre-

(c) Ministerio de Cultura 2006.

AND HELLER WAS A RESERVED.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatorio.

Oviedo, 30 de octubre de 1957.— El Presidente del Patronato Rector, Servando Sánchez Eguibar.

La Obra Sindical "Colonización", a través del Patronato Rector de la Granja Escuela de Luces (Oviedo), anuncia concurso-subasta para la construcción de gallineros y cochiqueras de aquella Granja, con un presupuesto, por contrata de ochocientas treinta y dos mil novecientas treinta y cinco pesetas, con sesenta y ocho centimos (832.935,68 pesetas).

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los licitadores en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, en Oviedo, y en la Obra Sindical Co-Ionización, Paseo del Prado, 18, Planta 13, en Madrid.

Los que pretendan concurrir a esta subasta deberán presentar sus. propuestas dentro de los quince días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Patronato Rector de la Granja Escuela de Luces, Delegación Provincial de Sindicatos, Avenida de Galicia, en Oviedo, en horas hábiles de oficina.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 30 de octubre de 1957.— El Presidente del Patronato Rector, Servando Sánchez Eguibar.

eastmother to a business and and a

From Chicagolica Die and Angel

La Obra Sindical "Colonización", a través del Patronato Rector de la Granja Escuela de Luces (Oviedo), anuncia concurso-subasta para la adquisición de diversa maquinaria agrícola con destino a la citada Granja Escuela, por un presupuesto base de ciento setenta y ocho mil pesetas (178.000 pesetas). Wordelland about the

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los licitadores en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, en Oviedo, y en la Obra Sindical "Colonización", Paseo del Prado, 18, planta 13, en Madrid.

Los que pretendan concurrir a esta subasta deberán presentar sus propuestas dentro de los quince días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Patronato Rector de la Granja Escuela de Luces, Delegación Provincial de Sindicatos, Avenida de Galicia, en Oviedo, en horas hábiles de oficina.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 30 de octubre de 1957.— El Presidente del Patronato Rector, Servando Sánchez Eguibar.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVIA

Don Melchor Cacheiro Astray, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Navia Oviedo. Doy fe: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día veintisiete de los corrientes, a las doce de la mañana con el fín de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Regiamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el Decreto de 18 de octubre actual (Boletín Oficial del Estado de 22 de los corrientes), por el que se convocan elecciones Municipales, acordó por unanimidad designar los Colegios Electorales para las elecciones convocadas en el referido Decreto, y que a continuación se expre-

Sección primera: Navia Escuela Nacional de párvulos.

Sección segunda: Andes, Escuela Nacional de niños.

Sección tercera Anleo, Escuela Nocional de niños.

Sección cuarta: Piñera, Escuela Nacional de niños.

Sección qunta: Polavieja, Escuela

Nacional de niños. Sección sexta: Talaren, Escuela

Nacional de niños. Sección séptima: Santa Marina,

Escuela Nacional de niños. Sección octava: Villapedre, Escue-

la Nacional de niños.

Para la entrega de los pliegos electorales de las ocho Secciones antedichas la Junta por unanimidad acordó designar la Administración de Correos de esta villa, por ofrecer mayores garantías.

- Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está acordado, expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, en Navia a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto bueno. El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PILOÑA

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Infiesto. Certifico: Que en la sesión cele-

brada el día de hoy por la Junta Muncipal del Censo Electoral de este Ayuntamiento, se han designado Colegios, para celebrar las elecciones municipales convocadas, los que a continuación se detallan:

DISTRITO 1º

Sección primera: La Escuela de niños de Cardes...

Sección segunda: La Escuela de niñas de Lozana. 3, sh yuban;

Sección tercera:: La Escuela de niños de Espinaredo.

Sección cuarta: La Escuela de ninos de Infiesto.

Sección quinta: La Escuela de niñas de Infiesto.

DISTRITO 2.0

Sección primera: La Escuela de niños de Sevares.

Sección segunda: La Escuela de niñas de Sevares.

Sección tercera: La Escuela mixia de Pandavenes.

Sección cuarta: La Escuela de niños de Cereceda.

Sección quinta: La Escuela de niños de Miyares.

DISTRITO 3.0

Sección primera: La Escuela de ninos de Villamayor.

Sección segunda: La Escuela mixta de Antrialgo.

Sección tercera: La Escuela mixta de Torín.

Sección cuarta: La Escuela de niños de San Román.

DISTRITO 4.0

Sección primera: La Escuela de niños de Beloncio.

Sección segunda: La Escuela mixta de La Marea.

Sección tercera: La Escuela de niños de Santa Ana de Maza.

Sección cuarta: La Escuela mixta de Artedosa.

Sección quinta: La Escuela mixta de Qués.

Sección sexta: La Escuela mixta de El Moro:

DISTRITO 5.º

Sección primera: La Escuela de niños de Coya.

Sección segunda: La Escuela de niños de Borines.

Sección tercera: La Escuela mixta de Lodeña.

Sección cuarta: La Escuela de ninos de Pintueles.

Sección quinta: La Escuela de niños de Anayo.

Para que conste, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organizción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 16 de mayo de 1952, expido el presente que visa y sella el señor Presidente, en Infiesto, a veintiocho de octubre de mil novecientos cncuenta y siete. -El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla. Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE POLA DE LENA

leb

pal

Min

cho

tes

niñ

S

niñ

niñ

ral

Ele

sión

do

el c

gan

me

Loc

dó

nuc

inst

par

nes

del

ra

niñ

niñ

mix

mis

ta d

pue

tad

noc

Pre

Do

mi

Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Pola de Lena.

Certifico: Que en virtud del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 de los corrientes. la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, acordó designar los locales donde han de instalarse los Colegios electorales, de la forma siguiente:

DISTRITO UNICO

Sección primera. Escuela de Niños de esta Villa, (derecha).

Sección segunda. Escuela de Niños de esta Villa, (izquierda).

Sección tercera. Escuela de Ni, ñas de esta Villa.

Sección cuarta. Escuela de Piedraceda.

Sección quinta. Escuela de Pácvulos de esta Villa.

Sección sexta. Escuela de Niños de Villallana.

Sección séptima. Escuela de Ni ñas de Villallana. Sección octava. Escuela de Ni-

ños de La Iglesia. Sección novena. Escuela de Ni-

ños de Vega del Ciego. Sección 10. Escuela de Niñas de

Vega del Ciego.

Sección 11. Escuela de Niños de Felgueras.

Sección 12, Escuela de Niños de Campomanes.

Sección 13. Escuela de Niños de Sotiello.

Sección 14. Escuela de Niños de Espinedo.

Sección 15. Escuela de Niños de Telledo.

Sección 16. Escuela de Niños de La Frecha

Sección 17. Escuela de Niños de Las Puentes.

Sección 18. Escuela de Niños de Pajares.

Para que conste y elevar al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, para su insrción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente en Pola de Lena, a veintisiete de octubre de mil novecientis cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Vázquez Díaz.—Visto bueno: El Presidente. of the state of the state of the state of

· A Sail a facility of the sail JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PROAZA

ANUNCIO

La Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio en sesión celebrada el día 27 del actual acordó designar Colegios Electora les de este Distrito único, para la celebración de las elecciones Municipales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de los corrientes los siguentes locales:

de!

nta

de

De-

na-

ec-

sig-

Ni-

Ivi,

ác-

Ni-

de

de.

de

de

en

re-

en-

de

en+

uel

re-

al.

Sección primera: Local Escuela de niños número uno de Proaza.

Sección segunda: Local Escuela de niños de Sograndio.

Sección tercera: Local Escuela de niños de Caranga.

Sección cuarta: Local Escuela de niños de Villamejín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Proaza, 28 de octubre de 1957. — El Presidente de la Junta Municipal.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE QUIROS

EDICTO

La Junta Municipal del Censo Electoral de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, acordó designar los locales, que a continuación se relacionan, donde han de instalarse los Colegios Electorales, para la celebración de las elecciones que han de tener lugr el día 24 del próximo mes de noviembre, para renovación de Concejales.

Sección primera: Local Escuela de niñas de Las Agüeras.

Sección segunda: Local Escuela de niños de Arrojo Casares.

Serción tercera: Local Escuela de niños de Bárzana.

Sección cuarta: Local Escuela mixta de Cienfuegos.

Sección Quinta: Local Escuela mixta de Llanuces.

Sección sexta: Local Escuela mixta de San Vicente de Nimbra.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del precipitado texto legal, se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Qurós, 28 de octubre de 1957.—El Presidente de la Junta.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADESELLA

Doña María Condearena Figueroa, Secretario del Juzgado Comarcal y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribadesella.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo y en el legajo correspondiente, hay un acta celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, para la designación de locales destinados a Colegios Electorales en las Próximas Elecciones Municipales, resultando elegidos los siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección Primera. Escuela de niños de Ribadesella.

Sección Segunda. Escuela de niñas de Ribadesella.

Sección Tercera. Escuela de niños de San Miguel de Ucio.

Sección Cuarta. Escuela mixta de Junco.

DISTRITO 2.º

Sección Primera. Escuela de niños de San Esteban de Leces.

Sección Segunda. Escuela de niños de El Carmen.

Sección Tercera. Escuela de ninos de Linares.

Sección Cuarta. Escuela de niños de Berbes.

DISTRITO 3.º

Sección Primera. Escuela de niños de Cuerres.

Sección Segunda. Escuela de niños de Collera.

Sección Tercera. Escuela de niños de Santianes.

Para que conste y a los efectos ordenados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y la firmo y sello con el de esta Junta, en Ribadesella, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, María Condearena Figueroa.-Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CEN-SO ELECTORAL DE RIOSA

Edicto

Esta Junto Municipal del Censo, en sesión celebrada el día veintisiete de octubre actual ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorales:

Distrito único

Sección primera. Local Escuela de niños de La Vega.

Sección segunda. Local Escuela de niñas La Vega.

Sección tercera. Local de la parte Norte, piso principal de la Casa Consistorial.

Sección cuarta. Local destinado a Biblioteca Municipal, en la Vega.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Riosa, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Présidente, Juan Martínez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Ramón Fernández Crecente, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día veintisiete del
actual designó como locales de los
Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán
precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos
electorales, los siguientes:

Distrito único.

Sección primera: Escuela de niñas de Santa Eulalia de Oscos. Cartería de Santa Eulalia de Oscos.

Sección segunda: Escuela de ni nos de Santa Eulalia de Oscos. Cartería de Santa Eulalia de Oscos.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provinca, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el Visto bueno del señor Presidente, Santa Eulalia de Oscos, a veintisinee de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario. Visto bueno. El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN TIRSO DE ABRES

Esta Junta Municipal del Censo, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorales:

DISTRITO UNICO

Sección primera. La Escuela de niños de esta villa.

Sección segunda. La Escuela de niñas, también de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Tirso de Abres, a 26 de octubre de 1957.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SOBRESCOBIO

Designación de locales para Colegios Electorales

EDICTO

Esta Junta Municipal del Censo en sesión celebrada el día 27 de octubre ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorals.

Distrito único:

Sección 2.ª: Escuela de niñas de Rioseco.

Sección 2.?:Escuela de Niñas de Soto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamento y Régimen Jurídico de las Corporaciones ocales.

Sobrescobio, a 28 de octubre de 1957.—El Presidente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictaron por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia y auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: D. Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes, D. Luis González Diéguez. En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civilde esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Tineo, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelado don Manuel Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Valentín Pastor de León, y defendido por el Letrado don Emilio Ramos, y de otra, como demandado y apelante don Marcelino Martínez G.a Arrojas, mayor de edad, vecino de Tineo, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendido por el Abogado don Eusebio González Abascal; y también como demandados don José Luis, don Manuel, doña Josefa, doña Palmira Martínez G. Arrojas asistida de su esposo don Luis García Viaño, don Antonio, don Francisco, doña Genoveva Elvira Martínez García Arrojas, asistida de su esposo don Luis García Viaño, don Antonio, don Francisco, doña Genoveva Elvira Martínez

García Arrojas, asistida de su esposo don Modesto Fernández Alvarez, todos ellos mayores de edad, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre revisión de renta

Fallamos:

Que confirmando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Tineo, con fecha trece de marzo del corriente año, debemos declarar y declaramos que la elevación de rentas, objeto de esta revisión, debe ser la que resulte de la práctica de las operaciones cuyas bases sean los incrementos legales por autorizaciones concedidas en las leyes posteriores a abril de mil novecientos cincuenta y siete, así como por repercusiones por contribución en relación con la renta de trescientas pesetas mensuales con la obligación de reintegro, si las cobradas excedieran de las que resulten legítimas, las cuales se practicarán en período de ejecución de sentencia. Sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Alvarez.-Luis Alvarez.-José María F. Díaz-Faes.—Luis González Diéguez.

Los Ilmos. Sres, de la Sala, por ante mi Secretario, dijerón: Se aclara la sentencia dictada en treinta y uno de mayo último, en el juicio de arrendamientos urbanos sobre revisión de renta, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Tineo, entre don Manuel Alvarez Martínez y don Marcelino Martínez Arrojas, en el sentido de entenderse como error material "mil novecientos cincuenta y siete", que se dice en el fallo de la sentencia, que en su lugar debe decir "mil novecientos cuarenta y siete"; no habiendo lugar a la otra aclaración solicitada. Así lo acordaron y firman los expresados señores que al margen se expresan, de todo lo que yó Secretario, Certifico.-Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Luis González Díaz. Ante mí: P. D.-Nicanor García.-Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, en Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor García González.

El Lic. Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pléito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de octubre de mil novecientos. cincuenta y siete. Ilmos. Sres.: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: D. Luis Alvarez Alvarez, D. Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto, penden ante la misma en grado de apelación: entre partes, de una, como demandante y apelante don José Antonio Raya Argüelles, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de la Laguna, Nava, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Bueres y defendido por el Letrado don Francisco G. Menéndez y de otra, como demandadas y apeladas doña Dolores García Diego y doña Amparo Ordóñez Portal, hoy sus herederos don Luis Gonzaga, doña Maximina y doña Consuelo González Ordóñez, mayor de edad, la primera en paradero desconocido, representados los demás por el Procurador don Secundino García Bernardo y defendidas por el Abogado don Fermín Landeta, y la primera representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre nulidad de actuaciones y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamas en todas sus partes la sentencia dictada en los presentes autos por el señor Juez de primera instancia de Infiesto, con costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la demandada no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez. Luis Alvarez.—Luis González Diéguez.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo, en Oviedo, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE LUARCA

Edicto

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar: que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Les-

mes Fernández de Santa Pérez, también conocido por don Lesmes Fernández Pérez, hijo de Enrique y Benigna, natural y vecino que fué de esta villa, ausente en América, sin que se tengan noticias del mismo desde hace más de treinta años, promovido por su hermana doña Jesusa Fernández Pérez, vecina de Luarca.

Dado en Luarca, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

2-2

DE POLA DE LAVIANA

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales, promovidos por doña María Teresa Fernández Prieto, mayor de edad, casada, labores, vecina de La Juécara, Langreo, contra el Estado y contra su marido don Sabino Iglesias Alonso, sobre declaración de pobreza legal para promover expediente de habilitación judicial necesaria para comparecer en juicio de mayor cuantía que intenta promover contra don José Castaño Velasco, mayor de edad, casado, vecino de Sama de Langreo, se acordó emplazar por medio de la presente al demandado don Sabino Iglesias Alonso, mayor de edad, casado, obrero, ausente, en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio su curso, entendiéndose sólo con el representante del señor Abogado del Estado.

Dado en Pola de Laviana, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Marino Burgos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales, promovidos por doña María Teresa Fernández Prieto, mayor de edad, casada, labores, vecina de La Manigua, Langreo, contra El Estado y su esposo don Sabino Iglesias Alonso, mayor de edad, ausente, en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza legal para promover expediente de habilitación judicial necesaria para plantear juicio declarativo de mayor cuantía contra don Melchor Salgado Prieto, se acordó emplazar por medio de la presente al demandado don Sabino Iglesias Alonso, mayor de edad, obrero, ca-

sado, ausente, en ignorado paradero, para que en término de nuevedías comparezca en dichos autos
contestando a la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo seguirá el juicio su curso, sustanciándose solo con el representante del Estado.

Dado en Pola de Laviana, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Marino Burgos.

Las

Inm

reci

ejen

ADM

DEL

DE I

Cu

ment

mov

cía,

para

ja y

ción

side

conf

que

O. N

e ins

de la

tria,

Gar

de f

tala

rial

da

cond

lida

tria

pro

sus

resp

prir

esta

cha

ser

a p

luc

per

red

ber

tac

fue

tria

por

pe

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

EDICTO

Formado el repartimiento del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica Pecuaria y Urbana, así como el recargo del 10 por ciento de Seguros Sociales en la Agricultura, que han de surtir efecto para el próximo ejercicio de 1958, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos de que puedan ser examinados y presentar las reclamacions que estimen pertinentes a su derecho.

Boal, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Confeccionados para el próximo ejercicio económico de 1958, los Padrones de Automóviles de este término, en sus diferentes clases "A" y "A-R" y "D" y "D-R", quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Tineo, 24 de octubre de 1957.— El Alcalde.

DE VEGADEO

EDICTO

Formados los Padrones y listas cobratorias de la Matrícula Industrial, Patente Nacional de Automóviles, y Rústica Pecuaria y Urbana, de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días los dos primeros y de diez días los segundos, a efectos de reclamacones.

Vegadeo, 24 de octubre de 1957. El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial